Guamo - Tolima, dos (02) de junio de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2026

Señores:
FUNDACION MUJER-ES CON TODAS LAS DE LA LEY
NIT: 901.638.189-0
Representada legalmente por ANA MARIA VASQUEZ MEDINA
Cedula de Ciudadanía: No. 1.110.548.581 DE Ibagué Tolima
Dirección: CRA 12ª #42ª-14 URB. SAN LUIS
Correo Electrónico: vasquezmedina2@gmail.com
Celular: 3102675473

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-019-2026.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS PARA El DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: plazo para la ejecución del Contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Adicional al plazo máximo estimado para la ejecución del objeto contractual, existirá un plazo de cuatro (4) meses, durante el cual se realizará la liquidación del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal del contrato, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al municipio, a través del interventor que el alcalde o su delegado designe para tal efecto y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

EL MUNICIPIO después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil,se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS**

ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL, dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

ITEM	UND	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**LIBRA**	Preparación y distribución de Torta artesanal de chocolate esponjosa y suave de una libra cada una, , que deberá ser entregada a los presidentes de junta de acción comunal, con el fin de que se realice la conmemoración del dia de la madre en la zona rural del Municipio.	200	$ 45.000	$ 9.000.000
2	**UND**	Rifas y sorpresas: plancha a vapor (10) , Licuadoras (5) , cafetera (5), sanducheras electricas de dos puestos (10)	30	$ 80.000	$ 2.400.000
3	**UND**	Prestación de servicios culturales con artista en formato de música popular de trayectoria Nacional con experiencia en emular artistas, que haya participado en programa de television musical, en el marco de las actividades culturales	1	$5.730.000	$5.730.000
4	**UND**	Detalle: Vaso plastico transparente para batido con tapa , el cual debera contener en su interior accesorio para el cabello en forma de rosa y/o flor , mascarilla facial hidratante , chocolates en burbuja , papel decorativo de colores rasgado en tiras ,y tarjeta alusiva al dia de la madre.	1.000	$ 15.000	$ 15.000.000
5	**UND**	Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazo, con las siguientes medidas (86 cm*48 cm*48 cm) patas cuadradas.	1000	$ 2.000	$ 2.000.000
6	**GLOBAL**	Decoración de la tarima donde se llevara a cabo la celebración del día de las madres que conste de manteles, mesas - telas de diferentes colores - Forros en tela para sillas - centro florales y figuras alusivas a tan importante celebración, arco de bombas, portaretrato decorado al día de la madre y stand de fotografía.	1	$1.000.000	$1.000.000
7	**LIBRA**	Preparación y distribución de Torta artesanal de chocolate esponjosa y suave de 1000 porciones c/u decorada y servida en porciones individuales, que deberá ser entregada en el evento que se realizará en el parque Simón Bolivar.	50	$ 60.000	$ 3.000.000

8	**UND**	Bebida gaseosa 2,5 Litros que deberá estar enpacada en pacas de 6 unidades que deberá ser entregada a los presidentes de junta de acción comunal, con el fin de que se realice la conmemoración del dia de la madre en la zona rural .	63	$ 40.000	$ 2.520.000
9	**UND**	Bebida gaseosa fría mini que deberá estar empacada en recipiente individual por 250 ml para evento masivo la zona urbana parque simon bolivar	1.000	$ 2.500	$ 2.500.000
10	**DIA**	Alquiler de sonido, tarima y planta electrica que contega: 6 Cajas de LINE ARRAY Martin audio W8LC, 4 Sub de 2400wts. Martin audio W8LC, Más un relevo de 4 caja line array w8lc, 4 Amplificadores Lam grupeen 10.000, 4 Amplificadores Cross XTI 6000, 4 Amplificadores cros 2000, 4 Procesos martin, 1 Consola digital MIDAS M32 LIVE, 32 Micrófonos de gama alta. SISTEMA DE MONITOREO: 4 Monitores de piso Yorkvllen. Tarima: Techo aluminio, de 8 mts de frente x 6 mts de ancho Tarima 8mts de frente x 6mts de fondo y altura 1.75 mts . Planta electrica: 1 Carro Planta de 60 KVA.	1	$5.250.000	$ $5.250.000
11	**PACA**	Hidratación: pacas de agua compuesta de 30 unidades fría.	100	$ 6.000	$ 600.000
TOTAL, DIA DE LA MADRE					**$49.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así:

El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: Se cancelará en un único pago, previo cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto y de las obligaciones del contrato, según lo acordado con la entidad contratante, previa certificación del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de recibo final y acta de liquidación. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

NOTA 1: El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

NOTA 3: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios

Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202605140001 emitido el catorce (14) de mayo de 2026 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>[Diez por ciento [(10%) del
valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>[Veinte por ciento 20% del valor total del contrato.]</td></tr>
<tr><td>Calidad y buen funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Guamo identificada con NIT.890.702.015-2, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del guamo identificada con NIT. 890.702.015-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través de **EDUARDO BONILLA PRADA,** en calidad de SECRETARIO DE BIENESTAR DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL y/o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación, en caso de que se requiera y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El servicio debe realizarse en la jurisdicción del municipio del Guamo y/o el lugar que el Municipio disponga, debiendo el contratista asumir todos los gastos.

2. El proponte deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el servicio.

3. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.

4. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

5. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar el servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.

6. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.

7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

10. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

11.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Guamo Tolima.

12. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.

13. Sostener los precios servicio ofertado y el del plazo de ejecución.

14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de el Guamo por conducto del Supervisor.

15. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer entrega de la alimentación e ítems requeridos en la fecha establecida y con las características de salubridad que se requieren.
2. La entrega de la alimentación se hará según lo establezca el supervisor del contrato.
3. El contratista deberá garantizar que los alimentos se presenten frescos, en óptimas condiciones y que cumplan las condiciones de manipulación de alimentos.
4. Garantizar la instalación y adecuación de los ítems contratados al lugar para el correcto desarrollo del evento.
5. Contar con la cantidad de personal de logística requerido para el evento.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de acuerdo con las especificaciones dadas y en los términos establecidos.
8. Entregar los elementos requeridos por el Municipio en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
9. Garantizar la instalación, adecuación y decoración del lugar para el correcto desarrollo de los eventos.
10. Si el supervisor observa que la alimentación no cumple los requisitos de cantidades y calidades, el contratista se compromete a cambiar de manera inmediata la misma.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
12. El contratista debe de contar con equipos de comunicaciones, radio de comunicación o celulares con los cuales se pueda comunicar para la coordinación de los eventos.
13. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del municipio otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
14. Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar.
15. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
17. Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 1: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

NOTA 2: Para efectos de seleccionar la oferta más favorable conforme a las reglas establecidas para el proceso de selección de Mínima Cuantía se tomará la oferta que ofrezca el menor valor que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el contrato de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al sistema integral de salud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
7. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Paula Andrea Tapiero Escobar Contratista Dirección Administrativa de Contratación